



CONVENIO ESPECÍFICO PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y GESTORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ REPRESENTADO POR SU RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNA-PUNO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA UACJ", por conducto de su representante:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.
2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
 - II. Promover en sus componentes una formación integral.
 - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
 - IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
 - V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

3. Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 9,377 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
4. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente convenio.



5. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes UAC731101JT5.

Declara "LA UNA - PUNO", por conducto de su representante:

1. Que **La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú (LA UNA – PUNO)**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
2. Nuestra base legal: Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021.
3. Que **La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú (LA UNA-PUNO)**, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (**SUNEDU**), por seis (6) años computados a partir del 05 de enero del 2018, según **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD**.
4. Que LA UNA-PUNO busca desarrollar alianzas estratégicas con **LA FIGIM-LA UACJ** para consolidar esfuerzos de Cooperación Interinstitucional en lo académico, investigación e intercambio, para promover, fortalecer, y mejorar las capacidades académicas, científicas y culturales en cumplimiento de la misión Universitaria.
5. Para efectos del presente acuerdo específico de colaboración señala como domicilio fiscal de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, Perú.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: SOBRE LAS CONDICIONES DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

- I. Los estudiantes interesados podrán participar en los diversos tipos de estancia ofrecidos por ambas universidades como lo son:
- a) **Estancias académicas**, donde estudiantes de pregrado o posgrado cursen materias de su plan de estudios en alguna IES nacional o internacional. Las estancias académicas con reconocimiento de créditos donde el estudiante curse materias de su programa educativo en alguna de las instituciones de educación superior de convenio, en el país o en el extranjero. En el caso de los(as) estudiantes del posgrado, podrán realizar la estancia según las especificaciones del programa, debidamente autorizado.
- b) **Estancia de investigación del pregrado**, donde estudiantes podrán participar en un proyecto de investigación bajo la tutoría de algún investigador de una IES o Centro de



Investigación de interés durante el verano, con una duración de 6 a 10 semanas, exceptuando los casos en los que el programa educativo o la convocatoria soliciten un periodo específico para el estudiante.

- c) **Estancias de investigación del posgrado**, donde estudiantes de maestría o doctorado realicen una estancia con algún (a) investigador (a) de IES o centro de investigación nacional o internacional, por el periodo autorizado por el Coordinador del Programa y tutor del estudiante.
- d) **Estancia de formación**, donde un (a) estudiante de pregrado o posgrado, participe como ponente (foro, congreso, simposio o coloquio), prácticas profesionales, servicio social o estancia cultural y fortalecimiento del idioma por el periodo que establece la convocatoria.

- II. Las instituciones celebrantes están dispuestas a excluir de las tasas de matrícula a estudiantes de pregrado y posgrado de ambas universidades en las carreras que las mismas acuerden.
- III. Cada institución de destino acuerda recibir a un máximo de número de estudiantes de la Universidad de origen en forma semestral.
- IV. Los/as estudiantes serán responsables de los gastos generados por manutención, transporte y gastos médicos.

SEGUNDA: DE LA OPERATIVIDAD DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

- I. El presente programa de movilidad se desarrollará entre los/as estudiantes de las áreas y/o facultades/carreras de: <https://portal.unap.edu.pe/>
- II. La movilidad de los(as) estudiantes pertenecientes a las mencionadas universidades se realizará cada año por un período mínimo de un semestre y máximo de un año académico. Las autoridades respectivas de ambas universidades establecerán en qué período del año resultará más conveniente iniciar dicho programa.
- III. Los/as estudiantes seleccionados por las facultades/escuelas, y carreras mencionadas en la Cláusula Segunda, serán presentados por sus respectivas autoridades académicas por medio de un correo electrónico dirigido a su par de la Universidad destino, incluyendo formato de visitante, documento que acredite la calidad de estudiante regular de la Universidad de origen e historial académico.
- IV. Ambas Universidades se reservan el derecho de solicitar más información sobre los/as alumnos/as postulantes.
- V. “**LA UACJ**” informará por escrito a la “**LA UNA-PUNO**” a más tardar al inicio de cada semestre académico sobre la selección de candidatos de intercambio para el primer y segundo semestre de “**LA UNA-PUNO**”. A la nominación deberá acompañarse la documentación respectiva.
- VI. “**LA UNA-PUNO**” informará por escrito a “**LA UACJ**” a más tardar la segunda semana de noviembre sobre la selección de candidatos intercambio para el primer semestre de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (Enero-Junio), y a más tardar la segunda



semana de mayo para el segundo semestre (Agosto-Diciembre). La nominación deberá acompañarse de la documentación especificada por "LA UACJ".

- VII. Durante su permanencia en la Universidad de destino, los/as estudiantes se comprometen a mantenerse inscritos(as) en la Universidad de origen; por lo tanto, deberán mantener su situación académica y financiera al día en dicha Universidad.
- VIII. Los estudiantes de movilidad tendrán los mismos derechos, obligaciones y beneficios que el resto de estudiantes de la universidad receptora.
- IX. El proceso de postulación de los(as) estudiantes para participar en el programa de movilidad estudiantil deberá iniciarse apegado al calendario de cada institución.
- X. Los/as estudiantes aceptados a participar en el programa de movilidad, deberán contar con un seguro de gastos médicos mayores que cubra cualquier eventualidad médica, además del traslado/repatriación de restos, funcionando por pago directo al proveedor del servicio, vigente durante todo el período que el estudiante se encuentre en la ciudad o el país.

TERCERA: DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- 3.1. La evaluación académica de los(as) participantes quedará a cargo de las autoridades de la Facultad/Instituto en la que se oferte el programa educativo en el cual el/la estudiante haya cursado asignaturas. Aplicable para ambas instituciones.
- 3.2. Dentro de las ocho semanas siguientes a la conclusión de la estancia, considerando el período de exámenes finales, la Universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normativa de cada una de las universidades signantes del presente anexo. Si así se solicita, la Universidad receptora proveerá descripción de cursos, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.
- 3.3. Cada IES emitirá un certificado oficial de las calificaciones obtenidas por el estudiante, el cual será académicamente válido con firma y sello de las universidades signantes. Las IES acuerdan que no es necesario la traducción, legalización y apostille.

CUARTA: DE LA RECIPROCIDAD DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Toda actividad que realicen las partes vinculadas con el intercambio previsto en este acuerdo, será cumplida con fundamento en la condición de reciprocidad.

QUINTA: SOBRE EL OBJETO DE LA MOVILIDAD DE LOS PROFESORES Y GESTORES

Establecer un programa de intercambio de profesores y gestores entre "LA UACJ" y "LA UNA – PUNO" con el fin de fomentar una transferencia de conocimientos y una experiencia multicultural, a la formación personal y profesional con el fin de establecer redes académicas y de investigación, la colaboración en la organización de eventos académicos, gestión y desarrollo de proyectos conjuntos de I+DT y dictado de cursos.



SEXTA: SOBRE LA OPERATIVIDAD DE LA MOVILIDAD DE LOS PROFESORES Y GESTORES

LAS PARTES formularán programas de trabajo de acuerdo a la estancia que se realice y deberá incluir los siguientes puntos:

- Objetivos;
- Cronograma de ejecución;
- Asignación de recursos humanos y materiales;
- Financiamiento;
- Responsabilidad de cada una de las Partes;
- Difusión de resultados; y
- Cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

SÉPTIMA: SOBRE LAS CONDICIONES DE LA MOVILIDAD DE LOS PROFESORES Y GESTORES

“LA UACJ” y “LA UNA-PUNO” se comprometen a facilitar la movilidad de los profesores y gestores de manera recíproca y ambas partes buscarán equilibrar el flujo de profesores. Los tipos de estancia y actividades que se pueden realizar son las siguientes de acuerdo al perfil.

Profesores:

- Estancias Académicas
- Estancias de Formación
- Estancias de Investigación
- Estancias Posdoctorales
- Colaboraciones y publicaciones conjuntas

Gestores

- Estancias de Formación (Capacitación y desarrollo profesional)

OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MOVILIDAD DE LOS PROFESORES Y GESTORES

8.1. Las Partes se comprometen a:

- Aprobar las estancias de acuerdo al número de profesores y/o investigadores acordados.
- Enviar a la universidad receptora la solicitud de intercambio con un mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de realización del mismo.
- Elaborar un informe bianual sobre los resultados del presente convenio.

8.2. Los profesores y gestores participantes en la movilidad deberán:

- Cumplir con los requisitos establecidos por el área de Intercambio Académico.
- Cubrir los gastos de desplazamiento y manutención desde la universidad de origen hasta la universidad receptora.
- Contar con un seguro médico con cobertura internacional para la totalidad del periodo en que se realizará la movilidad.
- Cumplir el plan de actividades previamente aprobado por la universidad receptora.
- Respetar las reglas y el calendario académico de la universidad receptora.
- Al término de la movilidad, enviar un informe académico sobre las actividades realizadas, establecidas en el cronograma de actividades



NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS PROFESORES Y GESTORES

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal.

Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

DÉCIMA: ENLACE INSTITUCIONAL

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente anexo, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.

Por "LA UACJ":

Mtra. Tania Dolores Hernández García
Directora General de Vinculación e Intercambio
Ave. Plutarco Elías Calles #1210, Col. Foviste Chamizal
C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.
Tel. (656)688-2100 ext. 2495-2291 Correo electrónico: tania.hernandez@uacj.mx

Por "LA UNA-PUNO":

Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
Correos: rectorado@unap.edu.pe / ocriunapuno@gmail.com
Teléfonos: +51 952 802 907 / 051 352206
Dirección: Av. El Sol N° 329, Educación Continua 3er. Piso - oficina 301, distrito, provincia y departamento de Puno, Perú

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, contado a partir de la firma del presente instrumento, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre las partes dentro los treinta días naturales previos a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento de colaboración y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá



considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante Adendas y adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por duplicado (2) al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de Conformidad y para la debida constancia.

POR “LA UACJ”

Mtro. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
ABOGADO GENERAL

Lugar: Ciudad Juárez, Chihuahua, Estado de México

Fecha: 14/08/2023

POR “LA UNA-PUNO”



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Lugar: Puno, Perú

Fecha: 30 NOV 2023



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3005-2023-R-UNA



Puno, 15 de noviembre del 2023

VISTO:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y GESTORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "LA UACJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. PAULINO MACHACA ARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNA-PUNO";

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1074-2023-SG-UNA-PUNO (13-11-2023) da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y GESTORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "LA UACJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. PAULINO MACHACA ARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNA-PUNO", el mismo que en dieciséis (16) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Participar en los diversos tipos de estancia ofrecidos por ambas universidades para la movilidad de estudiantes como lo son: Estancias Académicas; Estancias de investigación del pregrado; Estancias de investigación del posgrado; y, Estancia de formación. *Establecer un programa de intercambio de profesores y gestores entre "LA UACJ" y "LA UNA-PUNO" con el fin de fomentar una transferencia de conocimientos una experiencia multicultural, a la formación personal y profesional con el fin de establecer redes académicas y de investigación, la colaboración en la organización de eventos académicos, gestión y desarrollo de proyectos conjuntos de I+DT y dictado de cursos;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94°, numeral 96.8 del artículo 96°. Asimismo, el numeral 93.15 del artículo 93° del Estatuto vigente de la UNA-Puno, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 10 de noviembre del 2023, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y GESTORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "LA UACJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. PAULINO MACHACA ARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNA-PUNO", tendrá vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°1207-2023-J-OCRI-UNA (08-11-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°2165-2023-OAJ-UNA-PUNO (07-11-2023), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°1200-2023-J-OCRI-UNA (31-10-2023); referente al Informe N°636-2022-SUPCDD-DGA-UNA-PUNO (23-12-2022); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y GESTORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "LA UACJ" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. PAULINO MACHACA ARI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNA-PUNO", el mismo que en DIECISÉIS (16) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de TRES (03) AÑOS a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo. - NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al: Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica; y, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero. - El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional
- Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica
- Archivo: 2023
- dgtc/